



*Concejo Provincial de Puno*  
**ACUERDO DE CONCEJO N° 117 - 2008 - CMPP**

Puno, 03 de diciembre de 2008.

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO.**

**POR CUANTO:**

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO.**

Visto en sesión ordinaria del día de la fecha la solicitud N° 32-2008MPP-PPM, efectuados por la Procuraduría Pública Municipal de la Municipalidad Provincial de Puno; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante el informe del visto, la Procuraduría Pública Municipal solicita autorización al Concejo Municipal, para intervenir en el procesos judicial en el que la Municipalidad tiene la condición de demandada, conforme se detalla: Acción Contenciosa Administrativa, signado con número 2008-01911-0-2101-JM-CI-2, accionado por Eliana Luisa Chirinos Mercado, en contra de la Municipalidad Provincial de Puno, tramitado ante el Segundo Juzgado Mixto de Puno, conforme a los argumentos ampliamente detallados en la referida solicitud.

Que, el artículo 9° numeral 23) de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que corresponde al Concejo Municipal "*Autorizar al procurador público municipal, para que, en defensa de los intereses y derechos de la municipalidad y bajo responsabilidad, inicie o impulse procesos judiciales contra los funcionarios, servidores o terceros respecto de los cuales el órgano de control interno haya encontrado responsabilidad civil o penal; así como en los demás procesos judiciales interpuestos contra el gobierno local o sus representantes*";

Que, la Ordenanza Municipal N° 102-2005-CMPP que aprueba el Reglamento de Organización, Funciones y Responsabilidades de la Procuraduría Pública Municipal de la Provincia de Puno, establece en su artículo 3° que "*los procuradores tienen plena representación de la Municipalidad y de sus representantes en juicio y ejercitan su defensa en los procesos constitucionales, civiles, penales, laborales, contencioso administrativos u otra materia, en los que actuaran como demandantes o demandados, denunciantes o agraviados, según corresponda; asimismo, se encuentran facultados para intervenir en las diversas diligencias policiales y/o fiscales que se señalen en la etapa de la investigación prejurisdiccional*";

Que, las Municipalidades son órganos de gobierno local con personería jurídica de Derecho Público y tienen autonomía política, administrativa, económica y normativa en los asuntos de su competencia conforme lo establece el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordante, con artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

En consecuencia, estando al acuerdo adoptado por unanimidad, por el Concejo Municipal y de conformidad a lo dispuesto por la Ley Orgánica de Municipalidades, con dispensa de procedimiento de lectura y aprobación de acta;

**ACORDÓ:**

**Artículo Único.- AUTORIZAR**, a la Procuradora Público Municipal, Abogada Aleida Susana Manrique Salas, para que en representación y defensa de los Intereses de la Municipalidad Provincial de Puno, proceda con las acciones legales que correspondan, en el proceso civil indicado en el primer considerando del presente Acuerdo, conforme a la solicitud N° 32-2008MPP-PPM, que forman parte de la presente disposición.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO

Abog. **JUAN E. MONZÓN GRANDA**  
SECRETARIO GENERAL



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
DE PUNO

*Ing. Luis Rubén Castilla*  
Alcalde